



CONSTANCIA SECRETARIAL. – Chaparral Tol., 26 de enero de 2023.- Pasa a despacho del señor Juez el anterior memorial, adjunto al proceso.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2020-00058 -00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: OLGA LUCIA GARCIA TRUJILLO. C.C. 28.683.861 <a href="mailto:olgagtrujillo09@gmail.com">olgagtrujillo09@gmail.com</a>
Demandado: PATROCINIO OVIEDO MARTINEZ. C.C. 5.884.110 <a href="mailto:interdieselcolombialtd@gmail.com">interdieselcolombialtd@gmail.com</a>

La demandante OLGA LUCIA GARCIA TRUJILLO, en escrito anterior informa que el valor del título, base de la acreencia, fue pagado parcialmente, casi en su totalidad; razón por la que solicita la terminación del presente proceso por pago del crédito y se ordene la entrega del mismo a la demandante para endosarlo en propiedad a quien realizó el pago, señora YINETH HORTA SILVA.

La solicitud anterior proviene del correo electrónico [olgaluciat43@gmail.com](mailto:olgaluciat43@gmail.com) el cual no corresponde al correo electrónico informado en la demanda por la interesada.

El art. 461 del C. G. P., para que proceda la terminación del proceso se debe constatar que el escrito provenga del demandante; que debe acreditar el pago de la obligación contenida en la demanda y las costas del proceso.

Según lo informado por la peticionaria el pago no se ha realizado totalmente, tampoco se mencionan las costas del proceso; además no se remitió la solicitud desde el correo [olgagtrujillo09@gmail.com](mailto:olgagtrujillo09@gmail.com), indicado por la demandante para efectos de notificaciones; la entrega del título, una vez cancelado, se hace a quien haya realizado el pago; en este caso, es un tercero y cuenta con la autorización del demandado para pagar a su nombre; por lo que se debe aclarar la solicitud indicando la razón del pago del crédito un una tercera persona.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima,

**RESUELVE:**

1. NEGAR la terminación del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Requerir a la parte demandante para que remita, desde el correo electrónico autorizado para recibir notificaciones, la solicitud de terminación del proceso en el que manifieste si el pago es TOTAL o PARCIAL. En este último caso, indicando el valor pagado y la fecha.

NOTIFIQUESE

El Juez  
HUGO ALFONSO ROCHA PERÁLTA.